INDERHUILA

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FISICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA
NIT No. 813.005.578-7

CARTA DE ACEPTACION
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CMICIH141 DE 2024
INVITACION PÚBLICA NÚMERO IPMCIH005 DE 2024
Artículo 94, Ley 1474 de 2011
Decreto 1860 DE 2021

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB (HOSTING) Y LICENCIAS OFFICE ESTÁNDAR CON CORREOS ELECTRÓNICOS BAJO EL DOMINIO EMPRESARIAL"

Señores
IGNIWEB S.A.S.
Armenia

Cumplidas las exigencias establecidas en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, surtidas las publicaciones de rigor, teniendo en cuenta el informe de evaluación final y acto de recomendación emitida por el Comité Evaluador, y en desarrollo del Proceso de Selección de Invitación Publica de Mínima Cuantía No. IPMCIH005 de 2024, procede el Ordenador del Gasto del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA, con el presente documento a aceptar la oferta presentada por **IGNIWEB S.A.S.,** con Nit. No. 900.518.746-5, Representada Legalmente por **FABIAN ELIECER ACOSTA CUBILLOS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.738.956, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío de fecha junio 20 de 2024, con Dirección del domicilio principal en la Carrera 14 15 N - 39 Piso 2 de la ciudad de Armenia - Quindío, correo electrónico: info@igniweb.com, por haber cumplido con las exigencias de la presente Invitación Pública.

A continuación, se describen las condiciones de la aceptación de su oferta a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

1. **OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB (HOSTING) Y LICENCIAS OFFICE ESTÁNDAR CON CORREOS ELECTRÓNICOS BAJO EL DOMINIO EMPRESARIAL.**

2. **PLAZO DE EJECUCION:** EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERA DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, SIN EMBARGO, SE ESTABLECE QUE LA VIGENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO CONTRACTUAL SERA DE UN (1) AÑO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO.

3. **FORMA DE PAGO:** El INDERHUILA, cancelará al CONTRATISTA, el valor del contrato que se suscriba de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, al cumplimiento total de la ejecución del contrato, una vez se encuentre al 100% en funcionamiento y en línea la página web de la entidad y sus subdominios en el hosting y correos electrónicos con sus licencias bajo el dominio empresarial contratado, presentación de la factura o cuenta de cobro, certificado de paz y salvo por concepto del pago de aportes de sus empleados al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, si estuviera obligado a ello, expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, cuando se trate de persona natural deberá presentar el certificado de pago o

la planilla de pago del último mes. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El INDERHUILA como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes de seguridad social y contribuciones parafiscales. En todo caso los desembolsos estarán sujetos a disponibilidad de PAC.

4. **VALOR: VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($22.746.400.oo) MCTE**, y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, de conformidad con la naturaleza del contrato, y con las normas legales y reglamentarias vigentes, de conformidad con la naturaleza del contrato y conforme a las especificaciones, precios, condiciones, plazos, requisitos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No.IPMCIH005 de 2024 y demás establecidas en la propuesta y oferta económica de IGNIWEB S.A.S. y que forman parte integral de la presente carta de aceptación.

5. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado deberá ejecutar las siguientes obligaciones específicas para la satisfacción del objeto contractual:

1. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta para el alojamiento o hosting del servidor de internet para el dominio www.inderhuila.gov.co.
2. Garantizar la disponibilidad de la Pagina web y correos del INDERHUILA las veinticuatro 24 horas los siete (7) días de la semana.
3. Realizar la atención técnica y el soporte de corrección de caídas de la página web y el hosting de la entidad.
4. Garantizar la sostenibilidad y funcionamiento de la página web alojada y subdominios las 24 horas del día todas las semanas durante el tiempo de ejecución del contrato.
5. Realizar la implementación de mecanismos de seguridad de la información para evitar hackeados a la página web de la entidad, tales como inyección de código, ataques por robot, denegación de servicio y demás tipos de inclusión no autorizadas, así como salvaguardar la información contenida en el mismo.
6. Realizar la migración del dominio www.inderhuila.gov.co al nuevo Hosting.
7. Realizar la instalación, migración y puesta en funcionamiento de los correos electrónicos con dominio propio,
8. Realizar la instalación de las licencias office estándar con sus respectivas aplicaciones, las cuales serán validadas por la persona que designe la entidad.
9. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la oferta económica. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista

se obliga a realizarlos a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la reclamación.

10. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo;
11. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, imparta el Supervisor del Contrato;
12. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta;
13. Estar a paz y salvo en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato;
14. Ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de las normas que lo regulan y comunicar al Supervisor cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto;
15. Mantener indemne al INDERHUILA de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por él, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
16. Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual.

5.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

A) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
B) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
C) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
D) Las demás que de mutuo acuerdo determinen e incluyan las partes.
E) Suscribir el acta de inicio.
F) Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

6. **SUPERVISION:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato estará a cargo de la Dirección o la persona que designe para tal fin, Carrera 18 Calle 17 Unidad Deportiva Sede Administrativa.

7. **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el INDERHUILA podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el INDERHUILA observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El Contratista autoriza que el INDERHUILA descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

8. **PENAL PECUANIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al INDERHUILA, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del

contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

9. **LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del objeto del contrato es la ciudad de Neiva, Departamento del Huila.

10. **GARANTIAS:** Conforme a la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.5.4. *Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.*", en tal virtud esta entidad exigirá en el presente proceso el siguiente amparo:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y hasta su liquidación
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y un año mas

11. **MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO Y NORMAS APLICABLES.** Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1712 de 2014, Decreto 4170 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1083 de 2015, Secop II. Todos los documentos del proceso de contratación en la modalidad de Mínima Cuantía publicados en el SECOP II son integrales y complementarios.

12. **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

13. **LIQUIDACIÓN:** Posterior a la suscripción del Acta de Terminación, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Terminación, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato

14. **IMPUESTOS Y DEDUCCIONES:** El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de absoluta responsabilidad del contratista.

15. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El contrato electrónico se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Para su legalización se requiere la publicación en la Gaceta Departamental si fuere el caso y los impuestos y estampillas que correspondan en la cuantía que el Estatuto Tributario Departamental señale. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y

CARTA DE ACEPTACION
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CMICIH141 DE 2024
INVITACION PÚBLICA NÚMERO IPMCIH005 DE 2024
Artículo 94, Ley 1474 de 2011
Decreto 1860 DE 2021

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB (HOSTING) Y LICENCIAS OFFICE ESTÁNDAR CON CORREOS ELECTRÓNICOS BAJO EL DOMINIO EMPRESARIAL"

suscripción del acta de inicio. Los gastos que se ocasionen en razón a la legalización del presente contrato, serán asumidos en su totalidad por el contratista.

El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por las partes mediante la firma electrónica través del SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso del Secop II establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Aprobó: FELIPE VICTORIA BARRAGAN - Director

Revisó: JAIME ENRIQUE JIMENEZ LOPEZ – Asesor Jurídico Externo

Proyectó: PATRICIA RODRGUEZ MARQUEZ – Contratista Proceso Jurídica y Contratación